

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Palacio de la Paz, Carnegieplein 2, 2517 KJ La Haya, Países Bajos Tel.: +31 (0)70 302 2323 Fax: +31 (0)70 364 9928 Sitio Web Twitter YouTube LinkedIn

Comunicado de prensa

No oficial

No. 2023/39 13 de julio de 2023

<u>Cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense (Nicaragua c. Colombia)</u>

La Corte profiere su Sentencia en el caso

LA HAYA, 13 de julio de 2023. La Corte Internacional de Justicia, órgano principal de las Naciones Unidas, emitió hoy su Sentencia en el caso relativo a la *Cuestión de la delimitación de la plataforma continental entre Nicaragua y Colombia más allá de las 200 millas náuticas desde la costa nicaragüense (Nicaragua c. Colombia)*.

Se recuerda que la Demanda que dio inicio al proceso, presentada en septiembre de 2013, Nicaragua solicitó a la Corte delimitar los límites entre, por una parte, la plataforma continental de Nicaragua más allá del límite de 200 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial y, por otra parte, la plataforma continental de Colombia. En las peticiones presentadas en sus alegatos escritos, Nicaragua solicitó a la Corte que juzgue y declare que:

- (1) El límite marítimo entre Nicaragua y Colombia en las áreas de la plataforma continental que pertenecen a cada una de ellas más allá del límite determinado por la Corte en su Sentencia del 19 de noviembre de 2012 sigue líneas geodésicas conectando puntos cuyas coordenadas se especifican en sus alegatos.
- (2) Las islas de San Andrés y Providencia tienen derecho a una plataforma continental hasta una línea consistente en arcos de 200 millas náuticas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial de Nicaragua conectando puntos cuyas coordenadas se especifican en sus alegatos.
- (3) Serranilla y Bajo Nuevo están enclavadas y se les otorga un mar territorial de 12 millas náuticas y Serrana está enclavada de conformidad con la Sentencia de la Corte del 19 de noviembre de 2012.

En su Providencia del 4 de octubre de 2022, la Corte consideró que, en las circunstancias del caso, antes de proceder a cualquier consideración de cuestiones técnicas y científicas en relación con la delimitación, era necesario que decidiera sobre las siguientes dos preguntas:

- (1) Según el derecho internacional consuetudinario ¿puede el derecho de un Estado a una plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura el mar territorial extenderse dentro de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base de otro Estado?
- (2) ¿Cuáles son los criterios según el derecho internacional consuetudinario para la determinación del límite de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial? y, a este respecto, ¿los párrafos 2 a 6 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar reflejan derecho internacional consuetudinario?

Las audiencias públicas sobre estas dos preguntas tuvieron lugar entre el 5 y el 9 de diciembre de 2022. En la Sentencia proferida hoy, la Corte concluye con respecto a la primera pregunta que, según el derecho internacional consuetudinario, la titularidad de un Estado a una plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide el mar territorial no puede extenderse dentro de las 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base de otro Estado. A la luz de esta conclusion, la Corte decidió que no le es necesario abordar la segunda pregunta.

La Corte por consiguiente considera que se colige de la conclusion a la que llegó en la primera pregunta que las tres solicitudes contenidas en las peticiones de Nicaragua planteadas en sus alegatos escritos no pueden ser concedidas.

En la parte resolutiva de su <u>Sentencia</u>, que es definitiva, inapelable y obligatoria para las Partes, la Corte:

(1) Por trece votos contra cuatro,

Rechaza la solicitud de la República de Nicaragua de que la Corte juzgue y declare que el límite marítimo entre la República de Nicaragua y la República de Colombia en las áreas de la plataforma continental que, según la República de Nicaragua, pertenecen a cada una de ellas más allá del límite determinado por la Corte en su Sentencia de 19 de noviembre de 2012 [en el caso relativo a la Controversia territorial y marítima] sigue líneas geodésicas que conectan los puntos 1 a 8, cuyas coordenadas se mencionan en el párrafo 19 [de la Sentencia];

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Jueces* Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Salam, Iwasawa, Nolte, Brant; *Juez ad hoc* McRae;

EN CONTRA: Jueces Tomka, Robinson, Charlesworth; Juez ad hoc Skotnikov;

(2) Por trece votos contra cuatro,

Rechaza la solicitud de la República de Nicaragua de que la Corte juzgue y declare que las islas de San Andrés y Providencia tienen derecho a una plataforma continental hasta una línea consistente en arcos de 200 millas náuticas contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial de Nicaragua conectando los puntos A, C y B, cuyas coordenadas se indican en párrafo 19 [de la Sentencia];

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Jueces* Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Salam, Iwasawa, Nolte, Brant; *Juez ad hoc* McRae;

EN CONTRA: Jueces Tomka, Robinson, Charlesworth; Juez ad hoc Skotnikov;

(3) Por doce votos contra cinco,

Rechaza la solicitud formulada por la República de Nicaragua con respecto a las titularidades marítimas de Serranilla y Bajo Nuevo.

A FAVOR: *Presidente* Donoghue; *Vicepresidente* Gevorgian; *Jueces* Abraham, Bennouna, Yusuf, Xue, Sebutinde, Bhandari, Salam, Iwasawa, Brant; *Juez ad hoc* McRae;

EN CONTRA: Jueces Tomka, Robinson, Nolte, Charlesworth; Juez ad hoc Skotnikov.

*

El Juez TOMKA adjunta una opinión disidente a la Sentencia de la Corte; la Jueza XUE agrega una opinión separada a la Sentencia de la Corte; el Juez BHANDARI adjunta una declaración a la Sentencia de la Corte; el Juez ROBINSON adjunta una opinión disidente a la Sentenciade la Corte; los Jueces IWASAWA y NOLTE adjuntan opiniones separadas a la Sentencia de la Corte; la Jueza CHARLESWORTH adjunta una opinión disidente a la Sentencia de la Corte; el Juez *ad hoc* SKOTNIKOV adjunta una opinión disidente a la Sentencia de la Corte.

Antecedentes del proceso

En la página web de la Corte se encuentran disponibles <u>comunicados de prensa</u> anteriores relativos a este caso.

El documento titulado "Resumen 2023/5" contiene un resumen de la Sentencia, al cual se le adjuntan resúmenes de las opiniones y declaraciones. Este comunicado de prensa, el resumen y el texto completo de la Sentencia están disponibles en la página web de la Corte bajo el título <u>Casos</u>.

Nota: Los comunicados de prensa de la Corte son publicados por la Secretaría exclusivamente para propósitos informativos y no constituyen documentos oficiales.

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas. Fue establecida por la Carta de las Naciones Unidas en junio de 1945 e inició sus actividades en abril de 1946. La Corte está compuesta por 15 jueces elegidos por un periodo de nueve años por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La sede de la Corte es el Palacio de La Paz en La Haya (Países Bajos). La Corte tiene un doble papel: primero, dirimir, de conformidad con el derecho internacional, mediante sentencias con fuerza vinculante e inapelables para las partes involucradas, las controversias jurídicas presentadas ante ella por los Estados; y, segundo, emitir opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas referidas a ella por órganos de las Naciones Unidas y agencias del sistema debidamente autorizados.

Departamento de Información:

Sra. Monique Legerman, Primera Secretaria de la Corte, Jefe de Departamento: +31 (0)70 302 2336

Sra. Joanne Moore, Oficial de Información: +31(0)70 302 2337

Sr. Avo Sevag Garabet, Oficial de Información Asociado: +31 (0)70 302 2394

Email: info@icj-cij.org